



Universidad Nacional de Salta

562/73

SALTA, 18 de setiembre de 1973.

EXPTE. N° 1.364/73

VISTO:

Lo solicitado por el Jefe del Departamento de Sanidad a fs. 1 del presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que en caso de urgencia es necesario contar con un sistema ágil y dinámico a fin de tratar los casos de accidentes e imprevistos del personal de obra que cumple sus tareas en las construcciones del Complejo de Campo Castañares, como así también del alumnado de la Universidad;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Autorizar al Jefe del Departamento de Sanidad, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Universitario a gestionar la atención médica y eventual internación en sanatorios o clínicas particulares del personal de obra y/o estudiantes de la Universidad, en los casos que por sus características así lo requieran.

Artículo 2°: A efectos del artículo anterior la Secretaría Administrativa tomará los recaudos del caso a fin de agilizar los trámites pertinentes.

Artículo 3°: La presente Resolución tendrá vigencia hasta el momento de concretarse la mutual o servicio equivalente de la Universidad que cubra los riesgos señalados precedentemente.

Artículo 4°: Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración a sus efectos.

HAQ.


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HÓLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR